

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

16630 Resolución de 8 de octubre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Canteras de Las Matildes en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Canteras de Las Matildes para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Canteras de Las Matildes, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 8 de octubre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Cantera de las Matildes se emplaza en el ámbito de la Sierra Minera de Cartagena, sobre una loma de perfil redondeado que conforma la estribación Nororiental del cerro de Las Matildes, perteneciente al conjunto de los Montes Franci. Dista 2 km al SE del núcleo poblacional de El Algar, junto a la Colada y la Rambla de Trujillo.

2. Descripción y valores

El yacimiento se identifica con una cantera romana de extracción de caliza gris, fechada entre los siglos II antes de nuestra era y el siglo I de nuestra era y un segundo momento de explotación en época contemporánea (siglos XIX y XX). Este tipo de piedra se empleó de forma abundante en la ciudad de Carthago Nova como elemento constructivo en sillares y mampuestos, fustes de columna, frisos y basas, y para la elaboración de piezas o elementos industriales como prensas de aceite, molinos de grano, o como morteros para la trituración del mineral. La abundancia en la zona de estas calizas, así como su amplia gama de tonalidades, dureza, resistencia a la erosión, su fácil labrado y pulimento, acreditan su dilatado uso y distribución.

Se observan por toda la superficie del área arqueológica, tanto en la cima como en las laderas de la loma, extracciones de pequeño volumen. Destaca la presencia de un frente principal en el sector oriental del yacimiento, que se extiende a lo largo de unos 75 m aproximadamente formando planos verticales y angulosos, y en el que se constatan marcas de cantería de forma tubular.

Las labores mineras están también representadas por un pozo de extracción de época contemporánea localizado en un sector meridional del área arqueológica (coordenadas U.T.M: 689241/4167483). Se define por su abertura circular de 2 m de diámetro y paredes sin revestimiento, actualmente protegido por un brocal de bloques de hormigón con un alzado que oscila entre 1 m y 0,80 m.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se adapta a la base del relieve de la loma. La fachada norte y occidental delimitan con un camino de tierra de servicio agrícola. Al Este se ajusta a una carretera asfaltada, mientras que la fachada sur discurre por una torrentera, coincidente en un tramo con el límite septentrional de una vivienda.

3.1 Justificación

El área arqueológica establecida integra la totalidad de la superficie con frentes de cantera pertenecientes a una cantera romana de extracción de caliza gris, posteriormente explotada en época contemporánea. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de los restos inmuebles y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

2.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=689276.560	Y=4167613.81	X=689285.290	Y=4167597.19
X=689296.006	Y=4167578.54	X=689299.578	Y=4167566.63
X=689301.562	Y=4167553.14	X=689302.356	Y=4167542.82
X=689299.975	Y=4167527.34	X=689296.800	Y=4167504.32
X=689289.589	Y=4167461.27	X=689230.313	Y=4167465.85
X=689202.738	Y=4167478.53	X=689199.563	Y=4167485.27

X=689196.581 Y=4167494.34 X=689203.459 Y=4167499.58

X=689206.079 Y=4167506.79 X=689207.389 Y=4167518.25

X=689207.716 Y=4167542.16 X=689210.991 Y=4167563.12

X=689215.576 Y=4167577.20 X=689215.180 Y=4167589.72

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cantera de las Matildes es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.


En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

ANEXO II PLANO 2




Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CANTERA DE LAS MATILDES.
T.M. CARTAGENA